

EL CONCEPTO DE FAMILIA EN ROMA ARCAICA

DR. CARLOS FELIPE AMUNÁTEGUI PERELLÓ
Profesor de Derecho Romano U. C.
Miembro de la Schola Serviana Iuris Civilis

El primer problema que enfrentamos al tratar de encontrar un concepto de familia en Roma es que las definiciones que nos proporcionan los textos jurídicos con que contamos son del período clásico, lo cual deja necesariamente en la sombra la idea que tenían los romanos de la familia en el oscuro Período Arcaico¹.

Amén de lo anterior, existe una cierta imprecisión en el mismo lenguaje que los juristas utilizan para referirse a ella, debido a la convivencia de diferentes modelos familiares que se suceden en la historia romana.

A fin de superar estas dificultades, intentaremos un análisis comparativo de los significados dados en los textos jurídicos respecto a los usos que encontramos en los textos latinos más antiguos que conservamos, fundamentalmente las comedias de Plauto y Terencio.

Palabras como *gens*, familia, agnados y cognados tienen significados variables y muchas veces es necesario estar al término respecto al cual se realiza la comparación para comprender el sentido preciso que se le da.

Es un hecho bien asentado en la romanística que la voz familia no parece tener un significado originario coincidente con el moderno sentido de la palabra. Tiene, en cambio, un doble sentido, por una

¹ Nuestra periodificación para el estudio de la familia arcaica es aquella que establecimos en nuestra tesis doctoral *El Origen de los Poderes del paterfamilias romano y sobre su fundamentación* nos remitimos a lo ahí expuesto. Para los efectos de este trabajo indicamos que entendemos por Arcaico el período que va desde las XII Tablas hasta el fin de las Guerras Anibálicas, como Preclásico aquel que se extiende hasta la toma del poder por Augusto y como clásico aquel que comienza con este último emperador.

parte económico, y por otro relativo al parentesco². Sin embargo, es una incógnita la manera exacta en que se articulan ambos sentidos de la voz familia, y muchas veces se siente la carencia de una explicación coherente que articule los distintos sentidos de esta única palabra.

Creemos que la mejor manera de comprender la manera en que se articula la familia económica y la familia de parentesco, es estudiar justamente los usos que la palabra tiene, lo cual servirá de base para analizar más tarde los poderes que el *pater familias* ostenta en la familia agnaticia. Para ello, dividiremos el presente estudio en dos secciones, una específica para estudiar los sentidos económicos de la palabra familia y otro dedicado a sus acepciones relativas al parentesco. Hecho, expondremos nuestras conclusiones de una manera ordenada.

1. FAMILIA ECONÓMICA

En su sentido patrimonial, la voz familia atestigua usos muy antiguos, que se pueden rastrear sin problemas hasta la época de las XII Tablas³. En esta misma acepción, la expresión *familia pecuniaque* es descriptiva de todos los bienes de una persona⁴. El término pecunia, al cual se opone familia, se refiere al ganado menor, *pecus*, y al dinero amonedado, del cual tomará su nombre. En este sentido, vemos que familia como concepto económico apunta hacia bienes perdurables.

² Al respecto véanse VOLTERRA, E.: *Famiglia*, Scritti Giuridici, Antiqua, Jovene Editore, Napoli, 1991, v VIII, donde resulta especialmente ilustrativa la nota al pie 47, como también KASER, M.: *La famiglia romana arcaica*, Conferenze Romanistiche, Università degli Studi di Trieste, Dott. A. Giuffrè Editore, Milano, 1960, pp. 47 y ss., y FRANCOISI, G.: *Famiglia e persone in Roma antica dall'età arcaica al principato*, G. Giappichelli Editore, Torino, 1992, pp. 7 y ss.

³ Dig 50.16.195.1 Ulpianus libro quadragesimo sexto ad edictum. 'Familiae' appellatio qualiter accipiatur, uideamus. et quidem uarie accepta est: nam et in res et in personas ducitur. in res, ut puta in lege duodecim tabularum his uerbis 'adgnatus proximus familiam habeto'. ad personas autem refertur familiae significatio ita, cum de patrono et liberto loquitur lex: 'ex ea familia', inquit, 'in eam familiam': et hic de singularibus personis legem loqui constat.

⁴ Así se encuentra en Cíc. Inv 2.148.5-7 y Reth Her 1.23.11. Festus Verb. 318.46 Sacratae leges sunt, quibus sanctum est, qui[c]quid aduersus eas fecerit, sacer alicui deorum sicut familia pecuniaque. Gell. 16.10.11 Sed quoniam res pecuniaque familiaris obsidis uicem pignusque esse apud rempublicam uidebatur amorisque in patriam fides quaedam in ea firmamentumque erat, neque proletarii neque capite censi milites nisi in tumultu maximo scribebantur, quia familia pecuniaque his aut tenuis aut nulla esset.

Encontramos, tanto en Plauto como en Terencio, diferentes casos, algunos en que la voz familia se utiliza refiriéndose al patrimonio.

En Plauto dicho uso es raro, aunque existen dos casos en que algún personaje se refiere a sus asuntos patrimoniales como *rem familiarum*⁵.

En Terencio, no obstante ser también infrecuente dicho uso, lo podemos ver con mucha mayor claridad en:

*Heau. 906 y ss. {Ch.} fili est amica Bacchi': Menedeme, occidi.
{Me.} quam ob rem?
{Ch.} decem dierum vix mi est familia.*

"Aquí, Cremes se queja porque cree que su hijo se ha enamorado de la cortesana Báquide, ante ello se horroriza pensando que su patrimonio (familia) solo le durará diez días".

También en muchos lugares se la encuentra referida exclusivamente al grupo de esclavos sometidos a un amo:

"D. 50.16.195.3 Seruitutium quoque solemus appellare familias"

Este uso es también común en las comedias de Plauto⁶ y Terencio⁷. Existe una marcada correlación entre la palabra familia y la voz *famulus*, que designa al esclavo. Un grupo de esclavos que trabajan un campo o propiedad específico es llamado *famulia*, en cuanto están ligados con una misma extensión territorial.

Tanto los partidarios de la teoría económica como los de la teoría política suelen subrayar esta correlación para fundamentar sus teorías acerca del origen de la familia romana. Si el *famulus* es un esclavo, luego una propiedad del *pater*, la familia será el conjunto de sus bienes, señalan los defensores de la teoría económica.

Por su parte, la teoría política subraya la relación de dependencia que un esclavo tiene bajo su amo, la soberanía a que estaría sometido,

⁵ Bac. 458 y ss.; St. 525 y ss.

⁶ Capt. 307, Cas. 330, Ed. 2, Men. 623, Mer. 69, Mil. 278 y 351, Mos. 106, Per. 213, Poen. 168, 186 y 396, P. 191 y finalmente Trin. 250.

⁷ Heau. 751, Ph. 571, Ad. 89 y Ad. 910.

luego la familia será el conjunto de personas sometidas a la soberanía de un amo. El elemento que no suele ser tomado en consideración en estos análisis es que no se llama *famulia* a todo el conjunto de esclavos sometidos a un mismo amo necesariamente, sino que una *famulia* es aquel grupo que está vinculado a una propiedad específica⁸ y un *pater* tiene tantas familias como grupos de esclavos que laboran explotaciones determinadas. Así, un mismo *pater* puede tener una, dos o tres familias según el número de explotaciones que conserva.

Es muy interesante observar el uso que adquiere la palabra familia en conexión con la idea de campo o explotación, puesto que existe un gran número de casos en las comedias de Plauto y Terencio en que dicho término se utiliza para referirse a la casa donde viven o trabajan los miembros de un grupo. Es decir, la familia correspondería al *Einzelhof*, la propiedad común. El caso más llamativo se encuentra en Terencio:

"Ad. 924 y ss. {Mi.} lubet frater? ubi is est? tu[n] iubes hoc, Demea?"

"{De.} ego vero iubeo et hac re et aliis omnibus quam maxime unam facere nos hanc familiam, colere adiuvare adiungere"

Este caso es particularmente interesante pues se contrapone la noción de pariente con la de familia. Esquino, hijo natural de Demeas, adoptado por su hermano Mición, se ha casado con Pánfila, hija de Sostrata. A raíz de esto es que Demeas, en la escena recién transcrita, ordena la demolición de la tapia que separa la casa de Mición con la de Sóstrata. La justificación de dicha orden es hacer que las dos familias se conviertan en una al desaparecer los límites entre las casas.

En Formio también es interesante observar como se llama familia a la casa (recinto físico o *Einzelhof*) de donde sale Sófrona:

"Ph. 748. {Ch.} eho dic mihi quid rei tibist cum familia hac unde exis? ubi illae sunt?"

⁸ Ad ex. Cato, Agr. 5.3.2 señala duas aut tres familias habeat, unde utenda roget et quibus det, praeterea nemini. rationem cum domino crebro putet. Cada familia es un grupo de esclavos vinculados a una explotación específica.

Así también, en Plauto se habla de *lar familiar*, como el hogar de la casa⁹.

Junto con esta visión de familia como casa familiar se perfila claramente también un concepto de familia como habitantes de esa misma casa, sean libres o esclavos. Esta visión se aprecia claramente tanto en Plauto¹⁰ como en Terencio¹¹. Una familia son quienes comparten una misma casa, y el sentimiento de intimidad entre dos o más personas se denomina *familiaritas*¹².

2. FAMILIA COMO GRUPO DE PARENTES

El sentido patrimonial de la palabra convive también con una noción de parentesco, como en los casos en que se dice *mater familias*, *pater familias* o *filius familias*, todos muy utilizados en la comedia de la época¹³. En todo caso, mucho más importante para describir las relaciones de parentesco parecen ser los conceptos de agnación y cognación, como veremos.

La noción de familia agnaticia se deriva de los vínculos potestativos que surgen entre los miembros de la misma. La agnación se explica por la posición dominante del padre dentro de la estructura familiar romana. Son dos personas agnados entre sí toda vez que estén sujetas a una misma potestad paterna (*quae sunt sub unius potestate*), sea por obra de la "naturaleza" (nacimiento en justas nupcias) o del derecho (adopción o adrogación).

La familia agnaticia es el centro en torno al cual se organiza la sociedad y el derecho de la época, originando la base sobre la cual se establece el sistema hereditario y tutelar ya desde la época de las XII Tablas. A su vez, el poder del padre sobre la familia (*patria potestas*) es el elemento fundamental que marca la entrada y salida al grupo, rigiendo además las relaciones entre sus miembros.

⁹ PLAUTO Aul. 2, Mil. 1339 y Rud. 1207.

¹⁰ Aul. 342; Merc. 398, 679 y 811; Mil. 166, 172 y 174, entre otros.

¹¹ Ph. 287, Ad. 481.

¹² Asf en PLAUTO Aul. 134, Ed. 2, Men 374, Mil. 389 y Trín. 355, mientras que en TERCENCIO Heau. 184, Eu. 874, Ph. 583, 721 y 851.

¹³ En PLAUTO Capt. 273; Merc. 405 y 415; St. 98. También en TERCENCIO Ad. 747.

Una clasificación tardía de familia superpone el concepto de agnación a la idea de familia, dividiendo esta en *proprio iure* y *comune iure*:

“Dig 50.16.195.2 [Ulpianus] libro quadragensimo sexto ad edictum. Familiae appellatio refertur et ad corporis cuiusdam significationem, quod aut iure proprio ipsorum aut communi uniuersae cognitionis continetur. iure proprio familiam dicimus plures personas, quae sunt sub unius potestate aut natura aut iure subiectae, ut puta patrem familias, matrem familias, filium familias, filiam familias quique deinceps uicem eorum sequuntur, ut puta nepotes et neptes et deinceps... communi iure familiam dicimus omnium adgnatorum: nam etsi patre familias mortuo singuli singulas familias habent, tamen omnes, qui sub unius potestate fuerunt, recte eiusdem familiae appellabuntur...”

De esta manera, sería una familia *proprio iure* aquella en que todos están actualmente sometidos a un mismo *pater familias*, mientras que sería *comune iure* aquella en que por la muerte del *pater* sus miembros se han constituido en familias independientes.

Se relaciona dicho sentido con la noción antropológica de familia nuclear (*Kleinfamilie*) y alargada (*Grossfamilie*), donde en el primer tipo de familia se incluirían los habitantes de una misma casa que trabajan una misma propiedad familiar (*Einzelhof*), mientras que en la segunda estarían los demás parientes que se constituyen en unidades económicas independientes¹⁴. Aparentemente, a través del consorcio *ercto non cito*¹⁵ los miembros de la *Grossfamilie* podían mantener la indivisión del *Einzelhof*¹⁶.

Del análisis realizado se observa una interesante evolución del término, que comienza como un concepto netamente económico referido al patrimonio, pasando luego a señalar específicamente el lugar

¹⁴ KASER, La famiglia romana arcaica, ob. cit., pp. 46 y ss.

¹⁵ Gai 3.154 a.

¹⁶ Los partidarios de la teoría política apuntan aquí hacia un sistema de herencias testadas en que el poder se traspasaría a un heredero que sería el sucesor del *pater familias* muerto tanto en lo patrimonial como en lo potestativo (BONFANTE, *Corso di diritto romano, Diritto di famiglia*, Dott. A. Giuffrè Editore, Milano, 1963, pp. 14 y ss.). Lamentablemente, no existe ningún apoyo textual al respecto (KASER, ob. cit., pp. 52 y ss., como también VOLTERRA, ob. cit., punto 4), y posiblemente sea este el escollo más importante en la concepción de la *patria potestas* como soberanía, a la manera de BONFANTE.

donde el grupo tiene su asiento, como también los habitantes mismos de esa casa. De esta manera, la familia termina siendo el grupo de personas que viven juntos en torno a un hogar común, los que estarán, además, sometidos a un único jefe, el *pater familias* que ejerce su potestad sobre ellos, de donde se origina la familia *proprio iure* o *Kleinfamilie*.

Junto con la agnación coexiste la noción de cognación:

"Gai 1.156 Sunt autem agnati per uirilis sexus personas cognitione iuncti, quasi a patre cognati, ueluti frater eodem patre natus, fratris filius neposue ex eo, item patruus et patruí filius et nepos ex eo. at hi, qui per feminini sexus personas cognitione coniunguntur, non sunt agnati, sed alias naturali iure cognati. itaque inter auunculum et sororis filium non agnatio est, sed cognatio. item amitae, matererae filius non est mihi agnatus, sed cognatus, et inuicem scilicet ego illi eodem iure coniungor, quia qui nascuntur, patris, non matris familiam secuntur".

"Gai 3.10 Vocantur autem adgnati, qui legitima cognitione iuncti sunt. legitima autem cognatio est ea, quae p<er> u<i>rilis sexus persona<s coniungitur. itaque eodem p>atre nati fratres agna<ti si>b<i> sunt, qui etiam consanguinei> uocantur, nec requiritur, an etiam matrem eandem habuerint. item patruus fratris filio et inuicem is illi agnatus est. eodem numero sunt fratres patruales inter se, id est qui ex duobus fratribus progenerati sunt, quos plerique et<iam> consobrinos uocant; qua ratione scilicet etiam ad plures gradus agnationis peruenire poterimus".

"Dig 38.10.10.2 [Paulus] libro singulari de gradibus et adfinibus et nominibus eorum. Nomen cognitionis a Graeca uoce dictum uidetur: συγγενεις enim illi uocant, quos nos cognatos appellamus. 38.10.10.3 Cognati sunt et quos adgnatos lex duodecim tabularum appellat, sed hi sunt per patrem cognati ex eadem fam<i>lia: qui autem per feminas coniunguntur, cognati tantum nominantur. 38.10.10.4 Proximiores ex adgnatis sui dicuntur. Inter adgnatos igitur et cognatos hoc interest quod inter genus et speciem: nam qui est adgnatus, et cognatus est, non utique autem qui cognatus est, et adgnatus est: alterum enim ciuile, alterum naturale nomen est".

Así, la noción de cognación sería genérica en lo relativo a las relaciones de parentesco, pues todos los agnados son a su vez cognados, pero solo cierto tipo de cognados, los de línea masculina producto de un matrimonio legítimo (y por tanto también sujetos a *patria potestas*) son agnados.

En la época justiniana, la noción de agnación será relegada a un segundo lugar ante la cognación, pero no por esto debe creerse que la noción de cognación sea tardía y ajena a la época que tratamos, puesto que las prohibiciones matrimoniales relacionadas con el incesto se establecieron en razón a la cognación¹⁷, y el concepto de cognación aparece también mencionado en la *Lex Cincia* del 204 a. C. para determinar las donaciones exceptuadas de su aplicación.

Así, para nuestra época existen dos tipos de parentesco, la cognación (no potestativa) y la agnación (de línea masculina y fundada en la potestad). La misma agnación (para la cual se usa también el término familia) puede ser propia, cuando todos dependen actualmente de la misma potestad, o de "derecho común", cuando por la muerte del padre cada hijo se constituye en una familia independiente. Aunque la agnación es el concepto central para el derecho de familia de la época, la cognación también produce determinados efectos jurídicos y sociales.

Las palabras relacionadas con la cognación y agnación son mucho más importantes en la comedia de Plauto y Terencio para describir las relaciones de parentesco que la voz familia. Así, se ven utilizadas en Plauto *cognatus* (dos veces), *cognato* (ocho veces) y *cognati* (seis veces).

Cognatus aparece usada en el sentido genérico de pariente en ambas ocasiones¹⁸, lo mismo que *cognati*, que se usa en relación al grupo familiar a que se pertenece, incluyendo a la madre que siempre es cognada aunque no siempre agnada de sus hijos (salvo que entre en

¹⁷ Lo demuestra la afirmación de Livio en plenas guerras anibálicas relativa a Cloelio en su libro XX, fr. 11.2. Cloelius patricius primus aduersus ueterem morem intra septimum cognitionis gradum duxit uxorem.

¹⁸ Cap. 528 y ss. perdidit me Aristophontes hic qui venit modo intro is me novit, is sodalis Philocrati et cognatus est. Poen 1151. {Han.} Advortite animum, mulieres. primum, si id fieri possit, ne indigna indignis di darent, id ego evenire vellem; nunc quod boni mihi di danunt, vobis vostraeque matri, eas diis est aequom gratias nos agere sempiternas, quom nostram pietatem adprobant decorantque di immortales. vos meae estis ambae filiae et hic est cognatus vester, huiusce fratris filius, Agorastocles.

la *manus* del marido)¹⁹. *Cognato* se usa en idéntico sentido en las ocho ocasiones que aparece²⁰.

Podemos concluir que en Plauto el concepto de cognación aparece utilizado en un sentido coincidente con el sentido jurídico de la expresión, como grupo de parientes incluidos los maternos.

En Terencio, *cognatus* aparece usado cuatro veces, en todas las ocasiones con un sentido genérico de pariente²¹, lo mismo sucede con el término *cognato* que se usa en tres ocasiones²². Tampoco en Terencio vemos usados términos relacionados a la agnación.

CONCLUSIONES

Del análisis realizado observamos una interesante evolución del término familia. Su significado original es de orden económico, en el sentido de patrimonio estable de un grupo y opuesta a la palabra *pecunia*, como grupo de bienes inestables. En específico, encontramos textos donde parece ser la casa, el recinto físico donde habita y labora un grupo de personas, el que recibe el nombre de familia, es decir, en *Einzelhof* específico donde se asienta el grupo.

Para señalar las relaciones de parentesco entre las personas, mucho más difundido es el término *cognatio*, que designa propiamente a los parientes de una persona en razón de las relaciones de sangre, como también el concepto de agnación, de carácter propiamente potestativo y perteneciente ya a la nomenclatura de las XII Tablas.

El sentido de parentesco que adquiere la voz familia parece derivarse del sentimiento que se genera entre las personas que viven bajo ese mismo techo, que se denomina *familiaritas*. En este sentido, se pasa a llamar familia a todas las personas, sean libres o esclavas, que habitan dentro de la misma casa o familia.

¹⁹ Capt. 388 {Tynd.} Facis ita ut te facere oportet, nunc animum advortas volo: omnium primum salutem dico matri et patri et cognatis et si quem alium benevolentem videris; me hic valere et servitutum servire huic homini optumo, qui me honore honestiorem semper fecit et facit. Otros casos en Miles 707; Poe.1064; St. 580; Trin. 307; Truc. 59

²⁰ Am. 860; Cas. 567; Mil. 705 y 1119; Poe 1323; Rud. 1198; Trin 260 y 702.

²¹ An. 926; Ph. 391; Hec. 171; Ad. 673.

²² An. 71; Heau. 194; Ad. 351.

Finalmente, dentro del pensamiento clásico, la idea de familia derivada de la idea de familiaridad se superpondrá a las más antiguas nociones de cognación y de agnación, adaptándose el término para dar cabida en su interior a la familia *proprio iure* y *comune iure*.

Así, se revela una doble raíz conceptual de la idea de familia romana, por un lado potestativa (en la idea de agnación) y por otro económica (en el concepto de bienes estables o *Einzelhof*). La idea original de familia es el *Einzelhof* que explota un grupo de personas, y solo con una evolución lingüística importante por la vía de la asociación con el sentimiento de familiaridad o compañerismo entre las personas que nace entre quienes comparten un techo, se llega a mezclar con la noción potestativa que va inmersa en la idea de agnación. La noción clásica de familia *proprio* y *comune iure* responde a la reunión bajo la misma voz de elementos dispares en una misma noción.